

Surquillo, 31 de Julio del 2024

## RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D00241-2024-SOF-GFC-MDS EXPEDIENTE N° 16409-24

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO. -

### VISTO;

El expediente N° 16409-24, que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado **VICTOR RAUL TOLENTINO REYES**, identificado con DNI N°09108297, con domicilio en Av. San José N°1394- Villa María del Triunfo, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 001048-2024-SOF/MDS** de fecha 15 de mayo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; asimismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101 de la Ordenanza N° 528-MDS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: *"La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas"*. La que depende de la Gerencia de Fiscalización y Control".

Que, el Art. 208 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"*.

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 001048-2024-SOF/MDS** de fecha 15 de mayo de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar al administrado **VICTOR RAUL TOLENTINO REYES**, identificado con DNI:N°09108297, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 07:0205 "Por destruir total o parcialmente árboles y arbustos, por cada unidad."**; del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que en Calle Pino Silvestre N°199 (frente)-Surquillo, que el vehículo de propiedad del administrado impacto en un árbol y demás plantas del lugar según verificación del fiscalizador, Por lo que se emitió el Acta de Fiscalización Municipal N° 016058-2023 y Notificación de Imputación de Cargos N° 016511-2023, ambas de fecha 14 de diciembre de 2023.



Que, según el art. 30° de la Ordenanza N°452-MDS, el administrado podía formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad instructora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de su recepción de los documentos antes mencionados; al respecto el administrado cumplió con realizar el descargo respectivo mediante documento simple N°10835-23 de fecha 18/12/2023; que después del análisis realizado por el órgano instructor, concluyo con la opinión de proceder con la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa.

Que, con fecha 22 de mayo de 2024, el administrado **VICTOR RAUL TOLENTINO REYES**, identificado con DNI N° 09108297, presenta escrito de Recurso de Reconsideración mediante documento simple N°16409-24 donde manifiesta que, con fecha 18/12/23 presentó su descargo para aclarar los hechos ocurridos; que, el incidente fue a raíz de evitar dañar al perro que se cruzó, que tuvo que desviar el vehículo impactando contra el árbol, que comunica que su persona cumplió con reparar los daños causados por el evento fortuito.

Que, sobre al argumento vertido por el administrado expresamos que, respecto a la versión del descargo presentado; debemos mencionar que este documento fue evaluado en su momento por el Órgano Instructor, emitiendo el Informe Final de Instrucción N° 182-2024MDS/GFC-SOF-CIM, lo que conlleva a la emisión de la resolución de Sanción Administrativa el cual es materia de la presente Reconsideración; al respecto, la novedad resaltante mediante el detalle de la ocurrencia indica que, el día 10/12/2023 a horas 11.05 en calle Pino Silvestre N°199, que un agente de una unidad vehicular de Serenazgo reporto el incidente informando que el vehículo de color gris/platino, marca Volkswagen, de placa: BTB-465, impacto contra un poste dejándolo a punto de caer, así mismo, impacto contra un arbolito y una canastilla de acopio, dejando otro arbolito con la raíz expuesta a punto de caer, que en el lugar se hicieron presentes los Bomberos de San Borja, se hizo presente también un Patrullero con placa TMP-2470, quienes trasladaron al conductor del vehículo a la comisaría en aparente estado etílico, que todos los pormenores del antes y después se registró a través de las cámaras, que finalmente el vehículo actor de los hechos fue retirado del lugar por Grúa particular.

Por tanto, se ha seguido lo dispuesto en los documentos emanados por la Municipalidad, se ha respetado los tiempos y los requisitos de validez del acto administrativo, no se ha precisado vicio alguno que altere el procedimiento, en ese orden de ideas el acto administrativo realizado mediante Acta de Fiscalización Municipal N°016058-2023, Notificación de Imputación de Cargos N°016511-2023, el Informe Final de Instrucción N°0182-2024 y la Resolución de Sanción Administrativa N°001048-2024 SOF/MDS tienen validez plena. Por lo indicado, se encuentra acreditado la comisión de la infracción administrativa, en virtud a la normativa señalada. Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; la Ordenanza N°528-MDS-2023 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por **VICTOR RAUL TOLENTINO REYES**, identificado con DNI N°09108297, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 001048-2024-SOF/MDS** de fecha 15 de mayo de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **VICTOR RAUL TOLENTINO REYES**, identificado con DNI N°09108297, con domicilio en Av. San José N°1394 - Villa María del Triunfo, y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JOSE LUIS GOMEZ BACA**  
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN(e)

